ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

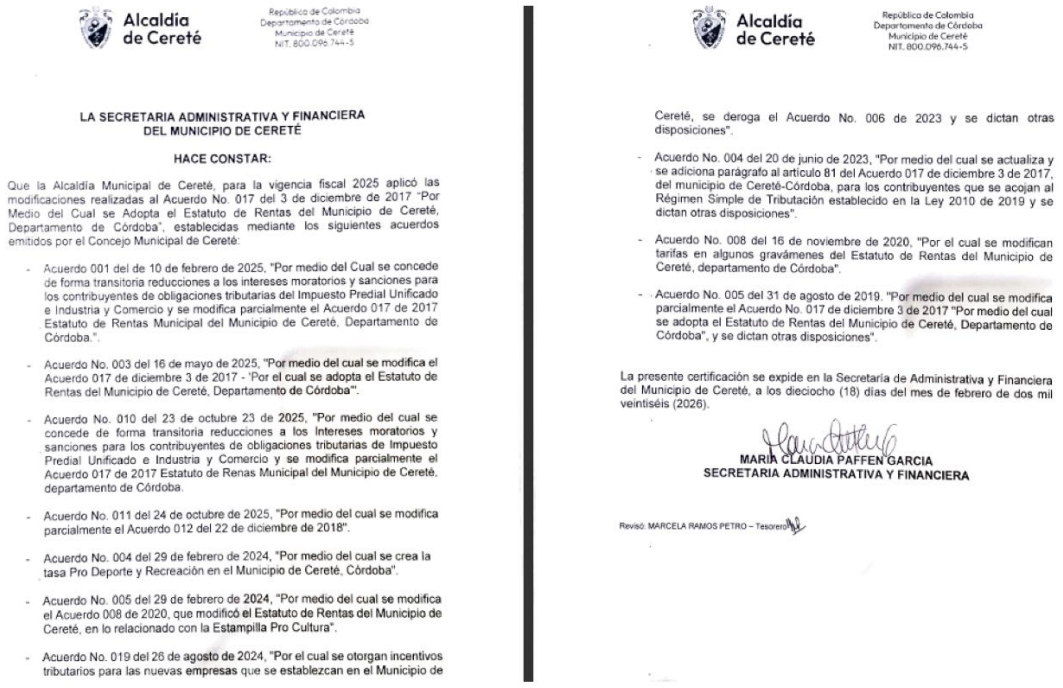
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de Cereté, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales para administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, requiere adelantar la actualización integral de su Estatuto de Rentas, con el propósito de armonizar su contenido con el marco normativo vigente, fortalecer la gestión tributaria municipal, optimizar los mecanismos de fiscalización y recaudo y mejorar la capacidad financiera de la entidad territorial.

El artículo 287 de la Constitución Política establece el derecho de las entidades territoriales a administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. A su vez, los artículos 313, numeral 4, y 338 superiores atribuyen a los concejos municipales la competencia para votar los tributos locales y determinar, mediante los respectivos acuerdos, sus elementos esenciales, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. En concordancia, el artículo 32, numeral 6, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los concejos municipales para establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Actualmente, el Estatuto de Rentas del municipio de Cereté se encuentra contenido en el Acuerdo Municipal 017 de 2017, el cual, desde su expedición, ha sido objeto de más de cinco modificaciones mediante diferentes acuerdos municipales, tal como se evidencia en la certificación expedida por la secretaria administrativa y financiera, tal como se evidencia a continuación:



Alcaldía de Cereté
República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

HACE CONSTAR:

Que la Alcaldía Municipal de Cereté, para la vigencia fiscal 2025 aplicó las modificaciones realizadas al Acuerdo No. 017 del 3 de diciembre de 2017 "Por Medio del Cual se Adopta el Estatuto de Rentas del Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba", establecidas mediante los siguientes acuerdos emitidos por el Concejo Municipal de Cereté:

- Acuerdo 001 del de 10 de febrero de 2025, "Por medio del Cual se concede de forma transitoria reducciones a los intereses moratorios y sanciones para los contribuyentes de obligaciones tributarias del Impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio y se modifica parcialmente el Acuerdo 017 de 2017 Estatuto de Rentas Municipal del Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba.".
- Acuerdo No. 003 del 16 de mayo de 2025, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 017 de diciembre 3 de 2017 - "Por el cual se adopta el Estatuto de Rentas del Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba"".
- Acuerdo No. 010 del 23 de octubre 23 de 2025, "Por medio del cual se concede de forma transitoria reducciones a los Intereses moratorios y sanciones para los contribuyentes de obligaciones tributarias de Impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio y se modifica parcialmente el Acuerdo 017 de 2017 Estatuto de Renas Municipal del Municipio de Cereté, departamento de Córdoba.
- Acuerdo No. 011 del 24 de octubre de 2025, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2018".
- Acuerdo No. 004 del 29 de febrero de 2024, "Por medio del cual se crea la tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Cereté, Córdoba".
- Acuerdo No. 005 del 29 de febrero de 2024, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 008 de 2020, que modificó el Estatuto de Rentas del Municipio de Cereté, en lo relacionado con la Estampilla Pro Cultura".
- Acuerdo No. 019 del 26 de agosto de 2024, "Por el cual se otorgan incentivos tributarios para las nuevas empresas que se establezcan en el Municipio de

Alcaldía de Cereté
República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

Cereté, se deroga el Acuerdo No. 006 de 2023 y se dictan otras disposiciones".

- Acuerdo No. 004 del 20 de junio de 2023, "Por medio del cual se actualiza y se adiciona parágrafo al artículo 81 del Acuerdo 017 de diciembre 3 de 2017, del municipio de Cereté-Córdoba, para los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo No. 008 del 16 de noviembre de 2020, "Por el cual se modifican tarifas en algunos gravámenes del Estatuto de Rentas del Municipio de Cereté, departamento de Córdoba".
- Acuerdo No. 005 del 31 de agosto de 2019. "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 017 de diciembre 3 de 2017 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Rentas del Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba", y se dictan otras disposiciones".

La presente certificación se expide en la Secretaría de Administrativa y Financiera del Municipio de Cereté, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

MARIA CLAUDIA PAFFEN GARCIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Revisó: MARCELA RAMOS PETRO – Tesorera

Esta situación ha generado dispersión normativa, dificultando la consulta, interpretación y aplicación de las disposiciones tributarias por parte de la Administración Municipal y de los contribuyentes. En consecuencia, se requiere consolidar y actualizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones que regulan las rentas municipales, identificando aquellas que deben mantenerse, modificarse, adicionarse o derogarse, con el fin de garantizar coherencia, claridad y seguridad jurídica.

La necesidad de actualización también responde a las modificaciones que ha experimentado el ordenamiento jurídico colombiano en materia tributaria territorial, particularmente a partir de la expedición de las Leyes 1995 de 2019, 2010 de 2019, 2155 de 2021, 2277 de 2022 y 2294 de 2023, entre otras disposiciones que han incidido en la regulación de los tributos territoriales, el impuesto predial unificado, el impuesto de industria y comercio, el régimen simple de tributación y los mecanismos de gestión y administración tributaria. Así mismo, resulta necesario armonizar el estatuto con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, que establece la aplicación de los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio de los impuestos administrados por los municipios, con las adaptaciones legalmente permitidas.

Desde el punto de vista financiero, la actualización del Estatuto de Rentas constituye una herramienta necesaria para fortalecer los ingresos corrientes de libre destinación y mejorar la autonomía fiscal del municipio. De acuerdo con la certificación expedida por la Contraloría General de la República el 2 de julio de 2026, Cereté registró durante la vigencia 2025 ingresos corrientes de libre destinación por valor de $22.865.575.000, equivalentes a 16.063 salarios mínimos legales mensuales vigentes de dicha anualidad, destinando el 54,48 % de estos recursos a gastos de funcionamiento. Esta información evidencia la importancia de fortalecer las fuentes de ingresos propios y optimizar la gestión de los recursos municipales, especialmente frente a las necesidades de inversión y prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Aunado a lo anterior, la dinámica económica y empresarial del municipio hace necesario revisar y fortalecer la regulación del impuesto de industria y comercio. Según el tablero de estadísticas registrales de la Cámara de Comercio de Montería, con corte al 3 de noviembre de 2026, Cereté cuenta con 1.542 personas naturales y jurídicas con matrícula mercantil vigente, frente a 1.477 registradas en el mismo período de 2025, lo que representa un crecimiento del 4,4 %. De estos registros, aproximadamente el 96 % corresponde a microempresas, con una importante concentración en actividades comerciales, alojamiento, servicios de comida y otras actividades de servicios.

Las principales actividades se resumen así:

Actividad económica (CIIU)	2025	2026	Variación
Comercio al por mayor y al por menor	601	649	8,0%
Alojamiento y servicios de comida	188	188	0,0%
Otras actividades de servicios	146	152	4,1%
Industrias manufactureras	107	118	10,3%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	78	75	-3,9%
Construcción	70	60	-14,3%
Servicios administrativos y de apoyo	47	53	12,8%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	43	50	16,3%
Demás actividades	197	197	0,0%
Total	**1.477**	**1.542**	**4,4%**

Tabla 1. Matrículas vigentes en Cereté por actividad (personas naturales y jurídicas), 1 de enero a 3 de noviembre. Fuente: Cámara de Comercio de Montería, tablero de estadísticas registrales

Este comportamiento evidencia la necesidad de revisar la clasificación de las actividades económicas y sus correspondientes tarifas, armonizándolas con la clasificación CIIU y las disposiciones legales vigentes, así como fortalecer los mecanismos de identificación, inscripción y fiscalización de los contribuyentes. En particular, la Secretaría Administrativa y Financiera ha identificado más de catorce (14) establecimientos dedicados a la actividad de gimnasios que, según la información disponible, no cuentan con matrícula mercantil ni inscripción en el registro municipal de industria y comercio, situación que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de control sobre las actividades económicas desarrolladas en la jurisdicción.

De igual manera, resulta pertinente revisar la regulación relacionada con el estacionamiento y parqueo, considerando las facultades previstas en el artículo 28 de la Ley 105 de 1993, que autoriza a los municipios y distritos a establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas, así como las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023, en materia de fuentes alternativas de financiación de los sistemas de transporte. Lo anterior, con el propósito de evaluar la viabilidad jurídica y financiera de incorporar los mecanismos que resulten procedentes, atendiendo las competencias municipales y las destinaciones legalmente establecidas.

Adicionalmente, mediante Resolución 1929 del 4 de diciembre de 2025, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo declaró la existencia de la Zona Franca Permanente Sinú, ubicada en jurisdicción del municipio de Cereté, por un término de treinta (30) años renovables, sobre un área de 23 hectáreas y con compromisos de inversión superiores a 857.984 UVT durante los primeros cinco años. Posteriormente, el 10 de agosto de 2026, su usuario operador, Zona Franca Sinú S.A.S., solicitó a la Administración Municipal estudiar la posibilidad de establecer incentivos en materia del impuesto de industria y comercio, impuesto predial y demás tributos municipales, con el propósito de promover la instalación de empresas de los sectores agroindustrial, salud, energías renovables y logística.

Esta circunstancia representa una oportunidad para que, en el marco de la actualización del Estatuto de Rentas, se analice la viabilidad jurídica, técnica y financiera de establecer eventuales tratamientos tributarios preferenciales, sujetos a criterios objetivos, condiciones de acceso, compromisos de inversión, generación de empleo local y permanencia empresarial, garantizando los principios de igualdad, equidad tributaria, legalidad y sostenibilidad fiscal, sin que ello implique el otorgamiento automático de beneficios ni el desconocimiento de las competencias del Concejo Municipal.

En este contexto, la actualización deberá comprender una revisión integral de los tributos municipales, especialmente el impuesto predial unificado, el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, las sobretasas, tasas, contribuciones y demás ingresos tributarios y no tributarios; así como de sus elementos esenciales, tarifas, obligaciones formales, beneficios tributarios, procedimientos de fiscalización, determinación, discusión, devoluciones, régimen sancionatorio y cobro coactivo. Igualmente, deberá contemplar un análisis de los efectos fiscales de las modificaciones propuestas, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que exige hacer explícito el impacto fiscal de los proyectos de acuerdo que ordenen gastos o concedan beneficios tributarios y garantizar su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

De otra parte, considerando que las modificaciones al impuesto predial unificado deben observar las disposiciones especiales de la Ley 1995 de 2019 y que la regulación del impuesto de industria y comercio debe armonizarse, entre otras, con los artículos 342 y 343 de la Ley 1819 de 2016, resulta indispensable que el proceso de actualización cuente con un análisis jurídico especializado que

garantice la legalidad de las disposiciones propuestas y su correspondencia con las particularidades económicas y fiscales del municipio.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar servicios profesionales especializados en materia tributaria territorial, que permitan realizar el diagnóstico, revisión, análisis, depuración, compilación y actualización integral del Estatuto de Rentas del municipio de Cereté, así como estructurar una propuesta normativa consolidada, acompañada de su respectiva exposición de motivos, soportes jurídicos, técnicos y financieros y proyecto de acuerdo municipal, para consideración y trámite ante el Concejo Municipal, de conformidad con las competencias constitucionales y legales correspondientes.

La contratación pretendida busca, en consecuencia, dotar al municipio de Cereté de un instrumento normativo tributario actualizado, coherente y ajustado al ordenamiento jurídico vigente, que contribuya al fortalecimiento de los ingresos propios, la ampliación de la base de contribuyentes, la eficiencia del recaudo, la recuperación de cartera y la sostenibilidad financiera del municipio, garantizando simultáneamente la seguridad jurídica de la Administración Municipal y de los contribuyentes.

La contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA RELIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS No.017-2017, DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, el cual se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de la vigencia 2026, tal como se evidencia a continuación:

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

ALMACÉN

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

CERTIFICA:

Que dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026, del Municipio de Cereté, se encuentra inscrito el proyecto a la Secretaría Administrativa, en lo relacionado con PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA RELIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS No.017-2017, DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con la siguiente información.

Código UNSPSC	801116
Fecha proyectada de inicio del proceso de selección	Noviembre de 2026
Duración estimada del contrato	UN (1) MES
Modalidad	Contratación Directa
Valor	$50.000.000.00
Fuente de financiación	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION –ICLD
Responsable de Contratación	MARIA CLAUDIA PAFFEN GARCIA

Para constancia, se firma a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,

ANDRES FELIPE HOYOS
Almacenista General

Por lo anterior se hará la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA RELIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS No.017-2017, DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con los códigos estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los bienes objeto del contrato a celebrar, se pueden clasificar así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar un diagnóstico integral del Estatuto de Rentas vigente del municipio de Cereté, adoptado mediante el Decreto de 2017, identificando su estructura normativa, contenido, disposiciones vigentes, normas desactualizadas, vacíos regulatorios, contradicciones y aspectos que requieran modificación, complementación o actualización.
2. Elaborar un inventario y análisis del marco normativo tributario nacional y territorial aplicable, identificando las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales que inciden en la administración de los tributos municipales, con especial atención a las modificaciones normativas expedidas con posterioridad a la adopción del estatuto vigente.
3. Efectuar una revisión jurídica y actualización de todos los tributos municipales, sus elementos esenciales, tales como hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable, tarifa, causación, obligaciones y período gravable, así como las obligaciones formales asociadas a cada uno de los tributos.
4. Revisar y actualizar el régimen procedimental tributario municipal, armonizándolo con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, particularmente en materia de fiscalización, determinación oficial de tributos, liquidaciones, requerimientos, emplazamientos, notificaciones, discusión, recursos y devoluciones.
5. Revisar y actualizar el régimen sancionatorio tributario municipal, verificando la legalidad, proporcionalidad y procedencia de las sanciones, su correspondencia con las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes y las reglas aplicables para su imposición, reducción y discusión.
6. Actualizar con la norma vigente el procedimiento administrativo de cobro coactivo, incluyendo las disposiciones sobre títulos ejecutivos, exigibilidad de las obligaciones, mandamiento de pago, notificaciones, excepciones, medidas cautelares, acuerdos de pago, remisión y demás actuaciones necesarias para garantizar la recuperación de la cartera tributaria municipal.
7. Evaluar los beneficios, exenciones, exclusiones, descuentos y tratamientos tributarios preferenciales existentes, verificando su fundamento jurídico, vigencia, condiciones de procedencia, impacto fiscal y compatibilidad con los principios constitucionales del sistema tributario, formulando las recomendaciones correspondientes.
8. Identificar oportunidades de fortalecimiento de la gestión fiscal y tributaria municipal, formulando recomendaciones jurídicas y administrativas orientadas a mejorar los mecanismos de fiscalización, control de contribuyentes, determinación de obligaciones, recaudo y recuperación de cartera.
9. Formular el documento que contenga la actualización integral del Estatuto de Rentas, con una estructura normativa organizada, sistemática y coherente, que incorpore las modificaciones sustanciales, procedimentales, sancionatorias y administrativas que resulten necesarias, respetando las competencias constitucionales y legales del alcalde y del Concejo Municipal.
10. Elaborar el proyecto de acuerdo municipal mediante el cual se adopte o actualice el Estatuto de Rentas, acompañado de su correspondiente exposición de motivos, justificación jurídica, análisis técnico y financiero y demás documentos de soporte requeridos para su presentación ante el Concejo Municipal.
11. Elaborar un cuadro comparativo de las disposiciones del estatuto vigente frente a la propuesta de actualización, identificando las normas que se mantienen, modifican, adicionan, derogan o incorporan, con la correspondiente justificación jurídica y técnica.

12. Acompañar técnicamente a la Administración Municipal en la socialización y presentación del proyecto de actualización ante el Concejo Municipal, incluyendo la participación en las mesas de trabajo, reuniones y sesiones a las que sea convocado durante el plazo contractual.
13. Atender y resolver las observaciones formuladas por la Secretaría de Hacienda, la dependencia jurídica y las demás áreas involucradas, realizando los ajustes pertinentes a los documentos y productos entregados, siempre que correspondan al objeto y alcance contractual.
14. Entregar la versión definitiva y consolidada del proyecto de Estatuto de Rentas, debidamente estructurada, numerada y organizada, en formato editable y PDF, junto con los documentos técnicos, jurídicos y financieros que soporten su contenido.
15. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información tributaria, financiera, administrativa y documental a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, dando cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales, reserva tributaria y seguridad de la información.
16. Realizar la transferencia de conocimiento a los servidores públicos designados por la entidad, mediante una jornada de socialización y explicación de la estructura, principales modificaciones y recomendaciones para la implementación del Estatuto de Rentas actualizado.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.
2. Recibir de parte del contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir en conjunto con el contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista**.**

2.4 AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS: El Alcalde del Municipio de Cereté cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

2.5 PERMISOS Y LICENCIAS: De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la contratación directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que derogó el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…".

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE**, incluidos costos directos e indirectos.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida.

4.3 EL RUBRO QUE COMPONE LA CONTRATACIÓN: Para amparar las obligaciones económicas del contrato a celebrar, esta entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000701 de fecha 23 de octubre de 2026, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE**, tal como se evidencia a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CERETE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000701

Vigencia: 2026 -

Fecha de expedición: 23 de octubre de 2026

Tipo de compromiso: CONTRATO

Ordenador del Gasto: SAID DAVID BITAR CASTILLA

Solicitante: PAFFEN GARCIA MARIA CLAUDIA

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS N°017-2017, DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.22	Apoyo institucional mediante Estudios, Asesorías y Consultorías	1.2.1.0.00-001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-ICLD	50.000.000,00
CPC: 81115 MGA: 4599031	Servicios de investigación básica en ciencias médicas y farmacia Servicio de asistencia técnica			
			Total CDP:	$ 50.000.000,00

LILIANA LUZ DIAZ MACEA
Profesional Especializado de Presupuesto

4.4 FORMA DE PAGO: A. UN ÚNICO PAGO por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE,** al finalizar el objeto contractual, previa presentación de: (i) informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia de este, (ii) acta final de ejecución, y (iii) certificación de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería municipal. **PARÁGRAFO.** Para el pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Si el contratista es persona jurídica, bastará la certificación del revisor fiscal o del representante legal sobre el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

4.5 PLAZO: El plazo de ejecución es de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA IDONEIDAD y LA EXPERIENCIA.

5.1. LA IDONEIDAD: Referida a que la persona jurídica: **(i)** Que tenga dentro de su objeto social la capacidad para celebrar este tipo de contratos, relacionado con la asesoría y el acompañamiento jurídico en materia tributaria y de hacienda pública territorial.

5.2. LA EXPERIENCIA: Referida a que la persona jurídica demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual, esto es, la elaboración y/o actualización de estatutos tributarios o de rentas, y la asesoría en gestión, fiscalización o cobro de tributos de entidades territoriales. Se acreditará con certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS:

1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL Y SU EJECUCIÓN	POSIBLES ALTERACIONES DE LAS OBLIGACIONES, DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO Y/O DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL MISMO.	1	3	3	BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD CONTRATANTE	SE DEBERÁ EFECTUAR UNA REVISIÓN PERMANENTE DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y LA PARTICULAR DEL OBJETO CONTRACTUAL. DADO QUE TODA NORMA CONSTITUCIONAL O LEGAL QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA MISMA SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN POR LAS PARTES PARA ADOPTAR LAS DECISIONES QUE CONLLEVEN A SOLVENTAR LAS EVENTUALE

												S ALTERACIONES EN LAS OBLIGACIONES Y EL POSIBLE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL, SI LO AMERITA. EN CASO DE QUE LOS CAMBIOS NORMATIVOS IMPOSIBILITEN LA EJECUCIÓN, DEBERÁ TERMINARSE EL CONTRATO SIN LUGAR A RECLAMACIONES ENTRE LAS PARTES.
2	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	NO FIRMARSE EL CONTRATO POR EL HECHO DE SOBREVENIR INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA	SELECCIÓN DE NUEVO CONTRATISTA	1	2	2	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	HACER UN NUEVO TRÁMITE DE CONTRATACION

3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	EL CONTRATISTA NO PRESENTE O PRESENTE TARDÍAMENTE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO	REQUERIR AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	SE ADELANTARÁ UN PROCESO DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	ERRORES COMETIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS Y/O INFORMES NECESARIOS PARA EL PAGO.	RETRASOS EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA HACIENDO LA REVISIÓN DE ACTAS E INFORMES ELABORADOS.
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	LABORES EFECTIVAS DE VIGILANCIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Cereté:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CERETÉ IDENTIFICADO CON NIT. 800096744-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>4. Número y año del contrato
5. Objeto del contrato
6. Firma del representante legal del Contratista
7. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigente.

9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato, que seguidamente se evidencia:

Alcaldía de Cereté
República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

OFICINA DE TALENTO HUMANO

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993, el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICA QUE:

Revisada la actual Planta de Cargos del Municipio de Cereté, adoptada mediante Decreto N°079 de fecha 28 de septiembre de 2017, se deja constancia de la evidencia de la **INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL** para desarrollar las obligaciones requeridas por la entidad y que serán satisfechas a través del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, contempladas en el siguiente objeto contractual:

ÍTEM	Objeto del Contrato	Justificación (señalar con una x)	
		Inexistencia de personal	Insuficiencia de personal
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA RELIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS No.017-2017, DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA		X

El presente certificado se expide en Cereté a los tres (3) días del mes de noviembre de 2026.

MARIA ANGELICA BERROCAL MARTÍNEZ
Profesional Universitario de Talento Humano

10. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o por el profesional que éste designe, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa. Para la supervisión, el Municipio podrá contar con personal de apoyo contratado a través de prestación de servicios.

El supervisor ejercerá, en nombre de EL MUNICIPIO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato**; c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993**; l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

11. **ANALISIS DE SECTOR.** El análisis de sector hace parte integral del presente proceso en documento aparte.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Cereté, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,

MARÍA CLAUDIA PAFFEN GARCÍA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MUNICIPIO DE CERETÉ

Proyectó: Ana Cogollo- Abogada Contratista SAF